



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 413 | SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2016 | NUMERO 240

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|---|-------------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | | |
| Decreto No. 560.- Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras..... | 3-5 | Decreto No. 575.- Disposición Transitoria para Prorrogar la entrada en funcionamiento del Juzgado Especializado de Instrucción, el Juzgado Especializado de Sentencia y la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, que tendrán su sede en la Ciudad de San Salvador..... | 18-20 |
| Decreto No. 567.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria..... | 5-7 | Decreto No. 576.- Reformas a la Ley Orgánica Judicial respecto a la sede de la Cámara Especializada de lo Penal, Cámara Ambiental de Segunda Instancia y Juzgado Ambiental de San Salvador..... | 20-21 |
| Decreto No. 568.- Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz e Insumos Agrícolas, en el Marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas..... | 7-9 | Decretos Nos. 578 y 579.- Prórroga a la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros..... | 22-25 |
| Decretos Nos. 569 y 577.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente..... | 10-15 | ORGANO EJECUTIVO | |
| Decreto No. 570.- Se establece en Quinientas Ochenta y Dos Millonésimas de Dólar de los Estados Unidos de América por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2016/2017, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera..... | 15-16 | PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | |
| Decreto No. 574.- Disposiciones Transitorias para Prorrogar la Creación de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador..... | 17-18 | Acuerdo No. 702.- Se encargó el Despacho de la Presidencia de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio... | 25 |
| | | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | |
| | | RAMO DE RELACIONES EXTERIORES | |
| | | Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y la República Democrática Federal de Etiopía..... | 26-27 |

Pág.

Pág.

Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y la República Popular de Bangladesh. 28-29

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 68.- Reforma al Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, por medio del cual se autorizó disponer de la Fuerza Armada con el fin de apoyar a la Policía Nacional Civil, en operaciones de mantenimiento de la paz interna. 30

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 349.- Se otorgan incentivos fiscales a la sociedad Parque Solar Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable. 31

Acuerdo No. 1966.- Se proroga modificación en el cambio de horario de despacho de las oficinas públicas. 32

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1681.- Modificación al Reglamento Interno del Ministerio de Economía. 32-33

Acuerdo No. 1741.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico. 34

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 1738.- Se adopta como medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40 "-- Rojos", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. 35-36

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 219.- Se otorga condecoración Estrella "Capitán General Gerardo Barrios", al Teniente Bryan Cristoppers Duarte Martínez. 36

Acuerdo No. 222.- Se acuerda nominar al Destacamento Militar No. 9 con el nombre de "General Rafael Osorio H." 37

Acuerdos Nos. 224, 225, 226, 227 y 228.- Transferencia dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. 37-38

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Reforma a los estatutos del Partido de Concertación Nacional PCN. 39-59

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 3.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios de los municipios de Suchitoto y Anamorós. 60-63

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. 64

Decretos Nos. 1, 8 y 21.- Presupuestos Municipales de San Francisco Gotera, Sonsonate y San Miguel. 65-76

Decretos Nos. 4 y 20.- Reprogramación y Modificación a los Presupuestos de los municipios de San Francisco Gotera y San Miguel, respectivamente. 77-80

**MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 68.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 12° de la Constitución de la República, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, excepcionalmente, para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario establecer los mecanismos administrativos y operativos por medio de los cuales se puedan desarrollar operaciones conjuntas antidelinquenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil en todo el territorio nacional;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, se aprobaron normas en las que se ordena disponer de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna;
- III. Que se ha venido ampliando la vigencia de tales disposiciones, estableciéndose a través del Decreto Ejecutivo No. 61, de fecha 21 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 407, del 26 de ese mismo mes y año, que se disponga de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2016, conforme los propósitos que se señalan en el Decreto últimamente mencionado, reiterándose tal fecha a través del Decreto Ejecutivo No. 25, de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 411, del 21 de ese mismo mes y año; y,
- IV. Que debido a que las causas por las cuales se decidió disponer de la Fuerza Armada para apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna persisten en la actualidad, es necesario emitir las disposiciones pertinentes con la finalidad que la citada Institución Castrense continúe realizando las mencionadas funciones, aportando personal y recursos adicionales para la realización de operaciones antidelinquenciales con amplia cobertura; lo que impele además aprobar la continuidad de los mecanismos administrativos que permitan el desarrollo de tal actividad.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 60, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385, DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

"Art. 1.- Disponer de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2017, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en todo el territorio nacional, poniendo mayor énfasis en el resguardo de la frontera nacional en lugares identificados como no habilitados, en el reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penitenciarios, intermedios y de internamiento de menores; en la colaboración en las labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales instalaciones, así como en la protección perimetral de los centros educativos. Para tal efecto, se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Fuerza Armada para coadyuvar a alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
Ministro de la Defensa Nacional.